



*EDICTO de 30 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 781/2018. (2019ED0117)*

D.<sup>a</sup> María José Méndez Baños, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 781/2018, en que se ha dictado Sentencia de fecha 13 de septiembre de 2019, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**"FALLO**

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Celdrán Carmona, en nombre y representación de Novadelta, Comercio de Cafés España, SAU, frente a D. Ramón Amado Nión, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución del contrato de suministro concertado por las partes con fecha 4 de diciembre de 2014.
2. Condono a D. Ramón Amado Nión a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España SAU. la cantidad de ciento noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro (199,56 €) correspondientes a una factura de suministro impagada, más los intereses previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
3. Condono a D. Ramón Amado Nión a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España SAU, la cantidad de tres mil setecientos treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (3.739,75 €) correspondientes al valor de los bienes cedidos y no devueltos por el demandado, más los intereses previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
4. Condono a D. Ramón Amado Nión a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España SAU, la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (10.652,22 €) en concepto de penalización pactada en el contrato por incumplimiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a las partes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la constitución de un



depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo”.

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Ramón Amado Nión, declarado en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en

Badajoz, 30 de septiembre de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

